

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2026-MDS/GM

Subtanjalla, 17 de febrero de 2026

VISTO: El Informe Legal N° 400-2025-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0116-2026-OAF/MDS, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 391-2025-MDS/OAF-APRHH, el expediente administrativo N° 3860-2025-MDS, respecto a la renuncia del servidor obrero (DL N° 728) Florencio Florentino Huamán Manchego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 650 y sus normas complementarias señalan, que la COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS-CTS, es un beneficio social que se otorga a los trabajadores mediante depósitos semestrales, de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa aludida, con la finalidad de afrontar la contingencia por el fallecimiento del trabajador. No obstante, cabe precisar que dichas disposiciones sobre el depósito de la CTS fueron modificadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; al respecto, se indica que el personal bajo el régimen de la actividad privada [T.U.O del Decreto Legislativo N° 728], perciben los derechos y beneficios de las normas de dicho régimen, entre ellos, LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS [en adelante, CTS] regulada por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 650;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, señala lo siguiente: "Artículo 2°.- La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; Asimismo, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que modifica el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, incorporando como tercer párrafo como describe: 'Cuando el empleador sea una entidad de la Administración Pública la compensación por tiempo de servicios que se devengue es pagada directamente por la entidad, dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio';

Que, el TUO del D.L 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con D.S. N° 003-97-TR en su capítulo I, establece PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, en su artículo 1° Son objetivos de la presente Ley: [...], inc. d) Unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes, en ese contexto el TUO del D.L 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, describe en su capítulo IV - LA EXTINCION, en su artículo 16° SON CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO: b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador, (...)

Que, con Expediente Administrativo N° 3860-2025-MDS, de fecha 12 de mayo de 2025, el suscrito señor Florencio Florentino Huamán Manchego; manifiesta estar postrado por tener problemas de salud que lo imposibilita continuar cumpliendo con sus labores cotidianas de **OBRERO – GUARDIAN DE SANEAMIENTO** solicita se dé trámite a su renuncia o cese voluntario del cargo que ocupa por razones

personales y de salud. Así como también solicita se le entregue la liquidación de beneficios sociales, la constancia de trabajo y el retiro de CTS;

Que, con Informe N° 0391-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 05 de agosto de 2025, el jefe del Área de Recursos Humanos, comunica que don **FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO**, ha presentado de manera voluntaria su solicitud de renuncia a su plaza como trabajador del DL N° 728 y al ser la renuncia un derecho de todo trabajador y en este caso están contemplados dentro de las disposiciones del DL N° 728. Emite **OPINIÓN FAVORABLE**, ante lo solicitado;

Que, con Informe N° 1429-2025-OAF/MDS, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal correspondiente a la renuncia voluntaria del Sr. **FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO**;

Que, mediante Informe Legal 400-2025-OAJ/MDS, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, declarando **VIABLE** la renuncia voluntaria por motivos personales y/o de salud solicitada por el señor **FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO**; que el Área de Recursos Humanos corrija el error y ampare su solicitud en el Decreto Legislativo N° 728, y luego de corregido el error continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1539-2025-OAF/MDS, de fecha 04/09/2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita al Área de Recursos Humanos el proyecto de resolución y así emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, con Expediente Administrativo N° 9424-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Sr. **FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO**, reitera su pedido de renuncia, cese y otros;

Que, con Informe N° 0619-2025-MDS/OAF-ARRHH, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe del Área de Recursos Humanos, indica que, levantadas las observaciones advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, se da por aceptada la renuncia del trabajador **FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO**, por lo que es necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 0116-2026-OAF/MDS, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo de cese por renuncia y retiro voluntario del trabajador obrero (DL N° 728) **FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO**;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero de 2026, sobre la delegación de funciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el cese definitivo por causal de renuncia o retiro voluntario del trabajador **FLORENCIO FLORENTINO HUAMAN MANCHEGO** trabajador permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, desde el 28 de febrero de 2026, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°: DISPONER que el área de Recursos Humanos, realice la liquidación de los Beneficios Laborales que correspondan y se le haga entrega de su certificado de trabajo.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el área de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL